

Creando varios empleos en el
ramo de telégrafos

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto el Congreso ha dado la ley siguiente:

El Congreso de la República Peruana

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Consígnese en el pliego extraordinario de correos, del presupuesto general de la República, para 1909, las siguientes partidas:

	AL MES	AL AÑO
<i>Departamento de Piura</i>		
Para un receptor en Pueblo Nuevo.... ..Lp.	0.6.00	7.2.00
<i>Departamento de Lima</i>		
Para un receptor en Carampoma..... ..,,	0.6.00	7.2.00
	AL MES	AL AÑO
<i>Departamento del Cuzco</i>		
Para un receptor en Pampa marca.... ..Lp.	0.6.00	7.2.00
Para un receptor en Chinchaypuello..... ..,,	0.6.00	7.2.00

Comuníquese al Poder Ejecutivo para que disponga lo necesario á su cumplimiento.

Dada en la sala de sesiones del Congreso, en Lima, á los veintisiete días del mes de enero de mil novecientos nueve.—AGUSTÍN G. GANOZA, Presidente del Senado.—JUAN PARDO, Diputado Presidente.—José Manuel García, Senador Secretario.—Mario Sosa, Diputado Secretario.

Al Excmo. Sr. Presidente de la República.

Por tanto: mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. — Dado en la casa de Gobierno, en Lima, á los cuatro días del mes de febrero de mil novecientos nueve. — A. B. LEGUÍA.—Miguel A. Rojas.